



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, BANCO BOLIVARIANO y BANRED S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Adendum de Convenio, por una parte, la **M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, parte a la que podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD", representada judicial y extrajudicialmente por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal; por otra parte, el **BANCO BOLIVARIANO**, parte a la que podrá denominarse como "EL BANCO", representado por el Dr. Miguel Babra Lyon, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, por otra parte, **BANRED S.A.**, debidamente representada por el señor Pablo Narváez Vivar, en su calidad de Gerente General (E).

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente Adendum.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 La M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y como Administración Tributaria Seccional, con capacidad para ejercer las facultades que le son inherentes como tal, entre ellas, las facultades determinadora y recaudadora, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.
- 2.2 LA MUNICIPALIDAD y las instituciones comparecientes celebraron el 17 de marzo de 2006 un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de que EL BANCO pueda recaudar a sus clientes los pagos que por concepto de impuestos prediales deseen efectuar a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- 2.3 Posteriormente, las partes comparecientes suscribieron el 05 de enero de 2009 un Adendum al referido convenio con el objeto de ampliar las recaudaciones no solo a los clientes de EL BANCO, sino a cualquier ciudadano que desee pagar obligaciones tributarias o no tributarias a favor de LA MUNICIPALIDAD para que pueda realizarlo a través de EL BANCO, el mismo que cuenta con el servicio de enlace con BANRED, para efectos de garantizar la confidencialidad de la información y de la seguridad de las transacciones, así como a las obligaciones y limitaciones en la operación de enlace.
- 2.4 En el numeral tercero de la Cláusula Sexta: Obligaciones de "La Municipalidad", del Adendum descrito en el numeral anterior, se estableció:

3.) "LA MUNICIPALIDAD" entregará a los contribuyentes que lo soliciten, los títulos de crédito (comprobante de ingreso a caja) generados por el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

pago de impuestos prediales, con la presentación del comprobante del pago realizado en "EL BANCO". Para el caso de pagos por otros conceptos, bastará el documento que le entregue "EL BANCO", como constancia exclusiva de dicho pago."

- 2.5** Mediante oficio No. DF-2009-03310 el Director Financiero Municipal, en virtud de continuar mejorando el servicio brindado por las instituciones financieras en relación a Convenios suscritos con esta Municipalidad y que permiten la recaudación de obligaciones tributarias y no tributarias a favor de la Corporación Municipal, ha solicitado que se realice un "alcance" a la Cláusula Sexta del Adendum de Convenio descrito en el numeral 2.3 del presente instrumento, en el sentido de ampliar el "inciso" tercero de aquella cláusula, para incorporar en él los casos de clientes que deseen que EL BANCO les remita los Comprobantes de Ingreso a Caja y no retirarlos en ventanilla de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL SEGUNDO ADENDUM.-

Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes suscriben el presente instrumento con el fin de ampliar el contenido del numeral tercero, de la CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD", del Adendum de Convenio celebrado el 05 de enero de 2009, acordando agregar a continuación de aquel numeral el inciso siguiente:

"Para los casos en que los clientes deseen que el Banco les remita los Comprobantes de Ingreso a Caja y no retirarlos en la Municipalidad, EL BANCO comunicará, con por lo menos veinticuatro horas (24) de anticipación, el o los nombres de las personas autorizadas para retirar los Títulos de Crédito en la ventanilla de la Municipalidad (donde se emiten los Comprobantes de Ingreso a Caja), para que con un listado se impriman los recibos y el Banco proceda a entregarlos a sus clientes/contribuyentes que lo soliciten."

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-

Las partes comparecientes declaran de manera expresa que todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio inicial, así como en su Primer Adendum, se mantienen inalterables en su contenido, en todo aquello que no contravenga a lo establecido en este Segundo Adendum, por lo que proceden a ratificar cada una de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.-

Las estipulaciones contenidas en este Segundo Adendum de Convenio tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Adendum fue puesto a conocimiento del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 13 de agosto de 2009.

71

7



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
TRIPARTITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, BANCO
BOLIVARIANO y BANRED S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS.-

Forman parte del presente Adendum y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes;
- Oficio No. DF-2009-03310, detallado en la Cláusula Segunda: Antecedentes.

Para constancia, las partes suscriben este Segundo Adendum en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil a los...

14 SET. 2009

POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SR. LOIS CHIRIBOGA PARRA
ASESOR EN ALCALDIA
DELEGADO DEL

Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Abogado Procurador Síndico, Delegado del

Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL BANCO BOLIVARIANO

Dr. Miguel Babra Lyon

PRESIDENTE EJECUTIVO

POR BANRED S. A.

Sr. Pablo Narváez Vivar
GERENTE GENERAL (E)